

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-5661 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 307/2021.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabuérniga por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 307/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Programa	Económica		
172	690	Plantación pinar Fresneda	50.000
171	619	Obras Sajuca y Lera	30.000
165	609	Farolas Mies Valle – Linares	10.000
454	619	Arreglo de pistas	50.000
334	226.09	Campaná y Homenaje Músicos	10.000
1621	632	Cierre contenedores de basura	10.000
312	625	Mobiliario consultorio	10.000
163	210	Limpieza viario	25.000
419	690	Bebedero la Collada	7.000
172	690	Desbroces Valfría y Las Hoyas	25.000
1532	210	Asfaltado vías públicas	25.000
		TOTAL	252.000

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87	0	0	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	252.000
			TOTAL INGRESOS	252.000

CVE-2021-5661

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto Acuerdo impugnado.

Cabuérniga, 15 de junio de 2021.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2021/5661